

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO NUMERO 19 DE 1993
ACTA NUMERO 5 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993

"Por el cual se aprueba el plan de estudios del posgrado de **Especialización en Perinatología y Neonatología**, adscrito a la Facultad de Medicina".

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

- 1º Que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina presentó una propuesta de plan de estudios para el programa mencionado.
- 2º Que el Comité de Programas Curriculares recomendó su aprobación al Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.
- 3º Que es función del Consejo Académico aprobar los planes de estudio de los programas de posgrado.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º Aprobar el plan de estudios del programa de Especialización en Perinatología y Neonatología de la Facultad de Medicina.

ARTICULO 2º Establecer los siguientes objetivos para el programa:

OBJETIVOS GENERALES:

1. Formar especialistas con los valores, las actitudes, los conocimientos, los métodos y las habilidades que los capaciten para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar, con criterio perinatal y enfoque de riesgo, los problemas de los períodos perinatal y neonatal, de común ocurrencia en nuestro medio.

2. Fundamentar conceptual y operativamente, en el contexto de la integración docente-asistencial y teórico-práctica derivada de la reflexión sobre la práctica de la asistencia perinatal y neonatal, las actividades de los diferentes niveles de formación para desarrollar en los especialistas la disciplina de la profundización teórica y la investigación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Desarrollar actitudes que permitan abordar eficientemente los problemas de adaptación neonatal inmediata más comunes en nuestro medio.
2. Familiarizar al estudiante con las patologías corriente, de rango moderado, intermedio o crítico, presentes en los períodos perinatal y neonatal, en materia preventiva, diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación.
3. Desarrollar actitudes para la aplicación de esquemas preventivos de desajustes neonatales y desarrollar habilidades para el manejo ambulatorio de la patología neonatal corriente en nuestro medio.
4. Proporcionar los conocimientos para abordar el estudio, el tratamiento y el seguimiento del neonato con infección de origen perinatal o neonatal.
5. Desarrollar la capacidad de solicitar, interpretar y describir las diferentes pruebas diagnósticas en el campo perinatal-neonatal.
6. Desarrollar habilidades para solicitar e interpretar técnicas prácticas de citogenética y genética molecular, con el fin de reconocer, describir, prevenir e intervenir las entidades más frecuentes de patología hereditaria y de enfermedades metabólicas congénitas.
7. Desarrollar actitudes, habilidades y destrezas para la actividad investigativa y epidemiológica perinatales y neonatales clínicas.

ARTICULO 3º

Definir la siguiente estructura para el plan de estudios:

1. El componente básico estará constituido por 12 asignaturas, a saber:
 - Adaptación Neonatal
 - Alto Riesgo Materno Fetal y Toxemias
 - Cuidados Intermedios Neonatales
 - Infectología Neonatal
 - Cuidado Intensivo
 - Cardiología Neonatal
 - Cirugía Neonatal
 - Imagenología Perinatal y Neonatal
 - Neurología Neonatal
 - Genética Perinatal
 - Hematología
 - Patología
2. El componente electivo estará conformado por las siguientes asignaturas:

- Rotación Extramural
- Investigación Electiva
- Actividades de Profundización
- Trabajo de Grado
- Investigación Asignada, que debe ser tomada en una de las siguientes líneas de investigación:
 - Línea 1: Mortalidad Perinatal
 - Línea 2: Enfermedades de Transmisión Sexual
 - Línea 3: Vigilancia Epidemiológica de la Infección
 - Línea 4: Programa Canguro
 - Línea 5: Enfermedades Congénitas Metabólicas

PARAGRAFO: El proyecto de Investigación Electiva deberá ser presentado y aprobado en el primer semestre del programa, y será realizado en el desarrollo de este último.

3. El componente transcurricular estará constituido por seminarios teóricos contextuales y actividades prácticas de turnos y de consulta externa.

ARTICULO 4º Establecer las siguientes asignaturas e intensidades horarias en el plan de estudios de la Especialización en Perinatología y Neonatología:

ASIGNATURA:	DURACION:	DISTRIBUCION HORARIA		
		TEORIA	PRACTICA	TOTAL
PRIMER SEMESTRE				
Adaptación Neonatal Alto Riesgo Materno Fetal y Toxemias Cuidados Intermedios Neonatales	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
SEGUNDO SEMESTRE				
Infectología	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
Cuidado Intensivo	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
Cardiología Neonatal	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
TERCER SEMESTRE				
Cirugía Neonatal Perinatal y Neonatal	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
Neurología Neonatal	1 mes	40 h.	120 h.	160 h
Genética Perinatal	2 meses	80 h.	240 h.	320 h
Hematología	1 mes	40 h.	120 h.	160 h

CUARTO SEMESTRE

Patología	1 mes	40 h.	120 h.	160 h
Investigación electiva	1 mes			160 h
Rotación:				
Electiva	1 mes	40 h.	120 h.	160 h
Extramural	1 mes	40 h.	120 h.	160 h
Imagenología	1 mes	40 h.	120 h.	160 h
Vacaciones	1 mes			160 h

PARAGRAFO: El plan de estudios estará conformado por cuatro semestres de 24 semanas cada uno.

ARTICULO 5º El contenido de las asignaturas y su programación deben ceñirse a las orientaciones expuestas en el documento "Programa de Especialización en Pediatría Perinatal y Neonatología para Pediatras Titulados" (versión definitiva de septiembre de 1993) que sustentó la propuesta del plan de estudios ante el Consejo Académico.

ARTICULO 6º Establecer como requisito de admisión para la Especialización en Perinatología y Neonatología ser Médico Especialista en Pediatría.

ARTICULO 7º Establecer los siguientes requisitos para optar al título de "Especialista en Perinatología y Neonatología"

- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios
- Cumplir con la presentación y aprobación del trabajo final correspondiente al proyecto de investigación electiva
- Haber aprobado satisfactoriamente el plan de investigación asignada
- Cumplir con las demás normas establecidas por la Universidad.

ARTICULO 8º Autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para efectuar cambios menores en el plan de estudios del programa de Especialización en Perinatología y Neonatología, previa recomendación del Comité Asesor del Posgrado. Estos cambios se refieren al código, al contenido, a los requisitos de las asignaturas del plan de estudios y a la organización de las líneas de investigación.

PARAGRAFO: Los cambios a los que se refiere este artículo serán informados por el Comité Directivo o por el Comité Asesor del posgrado -con anterioridad a su puesta en marcha- a la Dirección del Comité de Programas Curriculares.

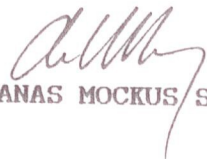
ARTICULO 9º

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de creación del programa por parte del Consejo Superior Universitario y será modificado, si fuere necesario, una vez se apruebe la nueva política para los posgrados de la Universidad Nacional de Colombia.

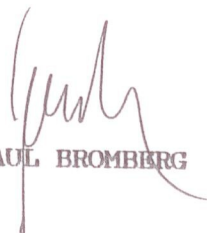
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, a los trece días del mes de septiembre de 1993.

EL PRESIDENTE,


ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

EL SECRETARIO,


PAUL BROMBERG



ddv.